

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de proceder a la regularización registral de aquellos inmuebles que se encuentran dentro el Ejido de esta ciudad y que la Municipalidad de Bell Ville posee conforme las disposiciones de los artículos N° 1897, 1899 y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de adquirir el dominio mediante la prescripción administrativa.

Y CONSIDERANDO que la Ley Nacional N°24.320, modificatoria de Ley N°21.477 regula las inscripciones administrativas de inmuebles poseídos por las Municipalidades por un plazo de más de veinte años, de forma pública, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de dueño, con el fin de afectarlo a un destino de interés general de la población.

Que la Ordenanza N°2372/2020 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 17 de septiembre del año 2020 autorizó al D.E.M a iniciar los trámites necesarios para la prescripción del lote 100, manzana catastral 62 (mza. Of.62) de la ciudad de Bell Ville, descripto por plano de mensura elaborado por el Ing. Adrián Briner con las siguientes medidas y linderos: Partiendo del esquinero N.O. vértice A, con un ángulo interno de 90°00' y con rumbo N.E hasta el vértice B mide 130,05 metros (línea A-B) colindando con la calle Garay; desde el vértice B con un ángulo interno de 90°00' y con rumbo S.E hasta el vértice C mide 128,55 metros (línea B-C), colindando con calle Urquiza; desde el vértice C con un ángulo interno de 90°00' y con rumbo S.O hasta el vértice D mide 130,05 metros (línea C-D), colindando con calle Brasil; cerrando la figura desde el vértice D, con un ángulo de 90°00' y con rumbo N.O hasta el vértice A mide 128,55 metros (línea D-A) colindando con calle las Heras, con una superficie total de 16.717,93 m².

Que previamente resulta necesario a los fines de la prosecución del referido procedimiento, que la Municipalidad de Bell Ville adhiera a las disposiciones de la Ley Nacional N°21.477, modificada por Ley N°24.320.

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2495/2022**

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Bell Ville a la Ley Nacional N° 21.477 con su modificatoria conforme Ley Nacional N° 24.320.

Artículo 2°: RATIFIQUESE en todos sus términos lo dispuesto por Ordenanza N° 2372/2020 sancionada por este Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 17 de septiembre del año 2020, referida a la autorización otorgada al D.E.M para iniciar el trámite necesario para la declaración de prescripción adquisitiva administrativa respecto al lote individualizado en dicha normativa.

Artículo 3°: EXPRÉSESE que el plano de mensura de posesión confeccionado por el Ing. Adrián BRINER, matrícula 4704/x, relativo al lote referenciado en el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 2372/2020 fue visado por la Dirección General de Catastro en Exp. 0563-009222/2019 con fecha 07 de enero del año 2020.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.**